



NEUQUEN,

RESOLUCION N°

0015
07 ENE 2011

VISTO:

El informe presentado por los Señores Coordinador y Jefe del Operativo de Seguridad Balnearia, obrante a Fs.1, en relación a la falta cometida por el agente LATZKE, Nicolás (LP N° 44.412);

Las facultades conferidas por la Ordenanza N° 7694 en el Capítulo VI-Título I-Régimen Disciplinario, en sus artículos 95°) Inciso c) y 96°); y

CONSIDERANDO:

Que la falta cometida, es de carácter muy grave, ya que se ha puesto en riesgo la eficacia del Operativo de Seguridad Balnearia, al hacer abandono de su puesto de vigilancia;

Que una de las premisas fundamentales de la tarea del personal guardavida, es no abandonar su puesto sin previa comunicación y autorización del superior inmediato;

Que la falta constituye una negligencia en el cumplimiento de sus funciones, tal lo previsto en el Art.97°) inciso 3 de la Ordenanza citada,

Por ello:

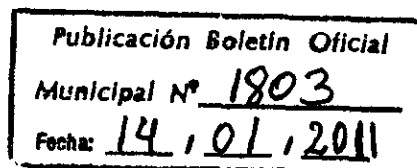
EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°): APLICAR la sanción disciplinaria de SUSPENSION por el término de 10 (diez) días a partir de su notificación, al agente Nicolás LATZKE (LP N° 44412), por negligencia en el cumplimiento de sus funciones como guardavidas del Operativo de Seguridad Balnearia.-----

Artículo 2°): NOTIFICAR al agente y elevar las actuaciones a la Secretaria de Recursos Humanos a los efectos que correspondan.-----

NOTIFICADO:



HECTOR HORACIO BALDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén